

Resolución Directoral

Lima, 21 de Febrero del 2025

VISTOS:

El Memorando Nº 087-2025-DG/INO, Nota Informativa Nº 087-2025-OP-OEA/INO, Informe Nº 032-OAJ/INO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección General de Operaciones en Salud;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30057, señala que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos, establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través de un mejor Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos, y que en el mismo se encuentra integrado, entre otros, por las Oficinas de recursos humanos de las entidades o las hagan sus veces;

Que, el artículo 129 del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que, todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento interno de los Servidores Civiles-RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento; asimismo, establece las disposiciones que como mínimo debe contener dicho documento de gestión;

Que, de acuerdo con el artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 447-2009/MINSA, modificado por la Resolución Ministerial Nº 660-2010/MINSA, la Oficina de Personal, es la unidad orgánica encargada de que el INO cuente con los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración, y tiene como una de sus funciones, aplicar las políticas y normas de carácter interno y específico de administración; y proponer su implementación, actualización e innovación, así como proponer la actualización de normas de administración y desarrollo de personal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 217-2023-INO-D de fecha 5 de diciembre del 2023, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, mediante Memorando Nº 025-2025-DG/INO de fecha 14 de enero de 2025, la Dirección General solicita a la Oficina de Personal revisar y actualizar la normativa que regula la marcación de entrada y salida del personal de dirección o de confianza, buscando promover un equilibrio entre la flexibilidad requerida por sus funciones y el cumplimiento de las políticas institucionales;



Que, la Oficina de Personal mediante Nota Informativa N° 087-2025-OP-OEA/INO de fecha 28 de enero de 2025, hace de conocimiento a la Oficina Ejecutiva de Administración, en atención al Informe Técnico N° 74-2025-UFGE-OP/INO de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo, en el que señala que en mérito a los Informes de Servir, los servidores de confianza contratados y/o designados en el régimen especial CAS, cuyo vínculo con la entidad implica una especial relación de sujeción basada en la confianza otorgada por decisión exclusiva del empleador, se encuentra exento de la jornada laboral máxima, debido a la naturaleza de sus funciones, criterio asumido por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente N° 03501-2006-PA/TC;

Que, por tanto los servidores de confianza del Régimen CAS se encuentran excluidos del registro de asistencia (marcación de ingreso y salida) debido a la naturaleza de las funciones que cumplen, sin embargo, considerando lo contemplado en el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, las entidades podrían establecer mecanismos para validar el cumplimiento de las labores asignadas a aquellos servidores o directivos respecto a los cuales - en principio- no existe obligación de llevar un registro de control de asistencia. De modo que, de establecerse tales mecanismos, corresponderá a los servidores o directivos de confianza cumplir con los mismos;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente modificar el artículo 27° del Reglamento Interno de los Servidores del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", aprobado por Resolución Directoral N° 217-2023-INO-D, debiendo incluirse el siguiente párrafo: "Quedan exceptuados del control de asistencia, los funcionarios que desempeñen cargos de confianza, de Nivel F-4 a Nivel F-5", recomendando que la modificación se realice mediante acto administrativo;

Que, mediante Memorando N° 087-2025-DG/INO de fecha 31 de enero de 2025, la Dirección General dispone la modificación del artículo 27 del Reglamento Interno de Servidores del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 032-2025-OAJ/INO, teniendo como sustento las normas referidas y las opiniones antes citadas, concluye que resulta legalmente viable la modificación del artículo 27 del Reglamento Interno de Servidores del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos";

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **MODIFICAR** el artículo 27° del Reglamento Interno de los Servidores del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" aprobada mediante Resolución Directoral N° 217-2023-INO-D, incluyendo el siguiente párrafo: "Quedan exceptuados del control de asistencia, los funcionarios que desempeñen cargos de confianza, de Nivel F-4 a Nivel F-5", debiendo quedar redactado como sigue:



Resolución Directoral

Lima, 21 de Febrero del 2025

"Artículo 27º.- Registro de ingreso y control de asistencia"

La Oficina de Personal, es la responsable del control diario de asistencia y puntualidad de los/las servidores/as, quedando facultado a efectuar visitas inopinadas a los servicios y/o Oficinas durante la jornada laboral.

Quedan exceptuados del control de asistencia, los funcionarios que desempeñen cargos de confianza, del nivel F-4 a Nivel F-5."

Artículo 2º.- PRECISAR que la Resolución Directoral Nº 217-2023-INO-D de fecha 5 de diciembre del 2023, se mantiene vigente en todo lo demás que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º. – DISPONER que la Oficina de Personal establezca otros mecanismos para el control de asistencia de los funcionarios de nivel F-4 y F-5.

Artículo 4º.- DISPONER que el área de Trámite Documentario, proceda a notificar la presente Resolución Directoral a los órganos o unidades orgánicas competentes, para conocimiento y cumplimiento.

Artículo 5º. – AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", www.ino.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU Ministerio de Salud
M.O. FELIX ANTONIO TOARES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309

FATC/CAEH/TLZO/RMD/LECD/sqv.

Distribución:

- () Dirección General
- () Dirección Ejecutiva de Administración
- () OEPE
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Personal
- () OEI
- () Archivo